

RES. 716/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001100, Ent. N° 750/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la ampliación de la contratación para prestar servicios de transporte con chofer en todo el país;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución R/D N° 549/17 de fecha 11/5/17, el Directorio dispuso aprobar un procedimiento especial para la contratación de servicios de vehículos con chofer y la creación de un Registro de Proveedores del servicio de vehículos con chofer;

2) que por Resolución N° 1872/17, adoptada en Sesión de fecha 14/6/17, este Tribunal emitió dictamen favorable respecto del referido procedimiento especial;

3) que por Resolución R/D N° 1603/17 de fecha 22/11/17, el Directorio dispuso la contratación por el plazo de tres años con las personas que figuraban en las nóminas de favorecidos en carácter de titulares y suplentes en cada una de las categorías, conforme con el sorteo efectuado a tales efectos y, autorizó un crédito por la suma de \$ 762:452.639 (ajuste paramétrico e impuestos incluidos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 107/18 de fecha 10/1/18 acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 762:452.639, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. La Contadora Delegada con fechas

1/02/18, 25/1/19, 23/12/19 (adicional diciembre 2019) y 29/1/2020 intervino los gastos correspondientes a cada Ejercicio;

5) que con fecha 9/2/2021, el Gerente General – en ejercicio de atribuciones delegadas - dispuso autorizar un crédito por concepto de ajuste paramétrico por la suma de \$ 28:000.000 más IVA, en razón de que el crédito tramitado oportunamente resultó insuficiente para afrontar los pagos por dicho concepto hasta la finalización de la contratación el día 1º/3/2021. Con fecha 12/2/21, la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto referido;

6) que por Resolución R/D 190/21 de fecha 24/02/2021, el Directorio - ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal y al amparo del artículo 74 del TOCAF – dispuso: a) la ampliación de la contratación por el término de 4 meses, el que se computará a partir de la firma de los contratos correspondientes y que podrá ser extendido por única vez por 2 meses más, y b) la autorización de un crédito por la suma \$150:000.000 más impuestos, para atender la referida erogación, expresando que:

6.1) se entiende procedente la reducción de los costos operativos del servicio con un mínimo del 30 %, por lo que se dispuso constituir un grupo de trabajo (cuya integración se detalla) a efectos de elaborar un diagnóstico y plan de acción, con estudio de costos histórico, actual y futuro, que permita reducir el referido servicio y sus costos operativos en un mínimo del porcentaje establecido;

6.2) asimismo dispuso que dentro del plazo de 4 meses, se procederá a efectuar el sorteo correspondiente, sobre la base del plan confeccionado, para comenzar a cumplir con el servicio, en las fechas de vencimiento;

7) que con fecha 5/03/2021, la División Contabilidad Presupuestal informó que se imputó el monto de \$ 150:000.000 (más IVA) a

ejecutarse en el Ejercicio 2021, con cargo al Presupuesto de Compras 2020 – vigente por prórroga automática - Objeto 257, con disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación;

8) que no surge de las actuaciones remitidas, que se haya recabado la conformidad de los adjudicatarios para con la ampliación dispuesta. Sin perjuicio de lo cual, por correo electrónico de fecha 24/3/21, el Gerente de Servicios Generales de la Administración actuante expresó que por omisión, no fueron anexadas al expediente las conformidades solicitadas a los adjudicatarios, al momento de solicitar la ampliación de marras;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, en tanto recae sobre el mismo objeto de las prestaciones originales, las prestaciones se encontraban vigentes al momento del dictado del acto administrativo, y no se superó el tope del 100% previsto por la norma;

2) que según manifiesta la Administración actuante, los adjudicatarios prestaron su aceptación a la ampliación dispuesta, habiéndose omitido agregar la referida documentación al expediente que se remitió a este Tribunal, por lo que - en aplicación del principio de veracidad salvo prueba en contrario recogido en el artículo 149 del TOCAF - el gasto derivado de la misma no merece objeciones de índole legal;

3) que sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo la Administración actuante deberá tener presente que deben remitirse a este Tribunal la totalidad de las actuaciones relativas al procedimiento de contratación que se someta a su contralor, incluidas las conformidades de los adjudicatarios en aquellas ampliaciones en que las mismas resulten preceptivas, en tanto guardan relación directa con su trámite (artículos 34 y 36 del Decreto 500/991 de fecha 27/9/91);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 150:000.000 (más IVA), previa verificación de lo expresado en el Resultando 8), y previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente Resolución;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

aov